



Resolución Jefatural No. 155 -86-AGN-J

Lima, 16. SEP 1986

Visto el Contrato de Locación Conducción celebrado entre el Sr. Guillermo Gamero Nieto y el Archivo General de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Guillermo Gamero Nieto es propietario del inmueble ubicado en la Av. 2 de Mayo N. 645 de la ciudad de Tacna, el cual reúne las condiciones necesarias para el funcionamiento del Archivo Departamental de Tacna;

De conformidad con el D.L. 120 y Decreto Supremo N. 007-82-JUS y con las visaciones de la Dirección Técnica, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobado en vía de regularización el adjunto Contrato de Locación Conducción que consta de 11 cláusulas, celebrado entre el Archivo General de la Nación como Conductor y el Sr. Guillermo Gamero Nieto como Locador, por el arrendamiento del inmueble ubicado en el Jr. 2 de Mayo N. 645 para el funcionamiento del Archivo Departamental de Tacna.

ARTICULO 2.- La Merced Conductiva pactada es de I/. 5,000.00 (Cinco Mil Intis) mensuales. El plazo convenido es de 1 AÑO a partir del lro. de Agosto de 1986 al 31 de Julio de 1987.

ARTICULO 3.- El egreso que se origine se afectará al Programa III, Sub-Programa 01 - Central - Del Presupuesto del Archivo General de la Nación - Sector 06 - Justicia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



AGN/AASA
SDC/lc.

César Gutiérrez Muñoz
César Gutiérrez Muñoz
Jefe del Archivo General de la Nación

120

CONTRATO DE LOCACION CONDUCCION

Conste por el presente documento el Contrato de Locación-Conducción que celebran de una parte el Sr. GUILLERMO GAMERO NIETO, peruano, con L.E. N. 07552700 y L. T. N. 6033873, Teléfono 701655, con domicilio en Pasaje San Luis 124 - Lince, y de la otra el ARCHIVO GENERAL DE LA NACION representado por su Jefe, Sr. César Gutierrez Muñoz, con L.E. N. 07909577 con domicilio legal en Palacio de Justicia, Calle Manuel Cuadros s/n como "Locador" y "Conductor" respectivamente en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - El Sr. Guillermo Gamero Nieto, propietario del inmueble ubicado en la Av. 2 de Mayo 645 Tacna dá en arrendamiento al Archivo General de la Nación a partir del lro. de agosto de 1986 al 31 de julio de 1987 (por un año).

SEGUNDO. - Al vencer el año de vigencia de este contrato, El Conductor deberá desalojarlo por término de contrato, a menos que con anticipación se haya negociado y firmado un nuevo contrato de arrendamiento de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

TERCERO. - La conducción del presente contrato será desde el lro. de agosto de 1986 al 31 de julio de 1987.

CUARTO. - La merced conductiva pactada es de I/. 5,000.00 (Cinco Mil Intis) mensuales que se abonará por adelantado.

QUINTO. - Son de cargo de La Locadora el pago de impuesto que corresponden a la propiedad del inmueble, siendo de cargo del Conductor, las tasas y tarifas de agua, gabelas, arbitrios, luz eléctrica, gastos de mantenimiento que corresponden al inmueble a partir de la fecha de este contrato.

SEXTO. - El Conductor no podrá efectuar mejoras de ninguna clase en el inmueble, sin el consentimiento y por escrito de La Locadora, salvo que las mejoras puedan ser retirados sin causar daño alguno a la estructura del inmueble.

SETIMO. - Ambas partes dejan constancia que el inmueble, materia de este contrato se encuentra en buen estado de conservación y así declara recibirlo El Conductor.

OCTAVO. - Este contrato podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes contratantes, corriendo con los gastos que ella origine, por cuenta de quien lo solicite.

NOVENO. - Las partes contratantes hacen renuncia expresa al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a las leyes de la República del Perú y o la Jurisprudencia de los jueces de Lima, para todas las cuestiones que pudieran derivarse del presente contrato.

///...

...///

DECIMO.- Ambas partes contratantes declaran celebrar este contrato sobre la base de la más perfecta equidad y buena fe y expresan su voluntad de, con el mismo espíritu, convenir en las nuevas condiciones que regirán su prórroga si ambos intervinientes tuvieran interés en ello.

DECIMO PRIMERO.- El Conductor y El Locador en señal de conformidad firman el presente contrato en duplicado y de igual valor.

Visto el oficio N° 879-10/88 de fecha 27 de junio de 1988, remitido por el Secretario General del Ministerio del Interior, solicitando la eliminación de documentos innecesarios, adjuntando el inventario y las monturas
Lima, agosto de 1986.

CONSIDERANDO :

que es función del Archivo General de la Nación proteger la documentación que integra el patrimonio documental de la nación y autorizar la eliminación de la innecesaria.

César Gutiérrez Muñoz

Conductor

Francisco Sarmiento Montenegro

Locador

César Gutiérrez Muñoz
Jefe del Archivo General de la Nación

Decreto N° 19416, Art. 109; D. Ley. 159, Art. 77-80, Art. 240; D.S. 001-80-700, Art. 10; D.S. 001-80-700, Art. 20; D.S. 001-80-700, Art. 20.

EL ENCARGADO:

Artículo 1º.- Autorizar la eliminación de los documentos innecesarios de la Secretaría General, conformados por 49 cuadernos de cargo, ejemplares del diario oficial "El Peruano", de acuerdo al inventario adjunto que consta de 01 folio 0011 y que forman parte de la presente resolución;

Artículo 2º.- Encargar al Sr. Francisco Sarmiento Montenegro, procedente de la Comisión de Eliminación de Documentos del Archivo General de la Nación, la coordinación, dirección y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente resolución.

REGISTROS, CANCELACIONES Y ARCHIVOS.



César Gutiérrez Muñoz

César Gutiérrez Muñoz
Jefe del Archivo General de la Nación